

Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 432/1996, interpuesto por don Juan C. Sánchez García, contra la Orden de 26 de octubre de 1996, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas y de Idiomas («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 5 de junio de 1996.—La Directora general, Carmen González Hernández.

**14565** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se corrigen errores en la de 9 de marzo de 1996, por la que se concedían subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Austria en el año 1996.*

Padecido error en dicha Resolución, en cuanto a la falta de un anexo, procede efectuar la siguiente subsanación:

Añadir el anexo III, que se adjunta, en la Resolución de 9 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, en que se hacen constar los proyectos que no han sido considerados por la Comisión de Selección, al no haberse presentado la correspondiente contrapartida por parte austriaca.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 4 de junio de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

### ANEXO III

Universidad de La Laguna

Responsable español: Torres Darias, Néstor V. Referencia: HU1995-0011. Responsable austriaco: Kubicek, Christian P. Organismo austriaco: Technische Universität Wien.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**14566** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, en el recurso número 3/1066/1993, promovido por don Antonio Ruiz Gutiérrez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.066/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Ruiz Gutiérrez, y de otra, como demandada, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), representada por el señor Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden de 6 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se modificaba la de 30 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), anulando la adjudicación que esta disposición había hecho en su favor

de la plaza número 194, de Jefe de Área de la Oficina de Empleo de tercera de Villanueva de Córdoba, anunciada mediante Orden de 24 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso, interpuesto por la representación de don Antonio Ruiz Gutiérrez, contra Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 6 de noviembre de 1992, y de 5 de abril de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, en cuanto a los extremos impugnados, y consideramos que no se ajustan al ordenamiento jurídico, declarando nula de pleno derecho la actuación administrativa que vino a revocar el nombramiento y toma de posesión del recurrente en el puesto de trabajo de Jefe de Área de la Oficina de Empleo de Villanueva de Córdoba, reconociendo el derecho a ser repuesto en el mismo con efectos del día 14 de agosto de 1992, sin perjuicio de los efectos que puedan producirse con una eventual anulación por la Administración de dicho nombramiento acordada por el procedimiento adecuado, debiéndosele abonar exclusivamente las retribuciones que en su caso haya devengado durante el tiempo en que efectivamente prestó servicios en dicho puesto.

Segundo.—Se desestima la pretensión del actor de reclamación de otra indemnización, como consecuencia del cese que se produjo en el puesto de referencia, articulada en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda publicar el fallo de dicha sentencia en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de los Organismos Autónomos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**14567** *ORDEN de 13 de junio de 1996 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cereza con destino a su consumo en fresco.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de cereza con destino a su consumo en fresco, formulada por la industria «Frutas Malava, Sociedad Anónima», por una parte, y, por otra, por «Frudecas, Sociedad Cooperativa Limitada», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios contemplados en la Ley 19/1982, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, por la que se establecen los procedimientos de homologación de contratos-tipo, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

### Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de